


En la Sala de las Casas del Conzejo de la Villa de Bergara
a once de Julio de mill setecientos y quarenta y dos se juntaron ve-
gún su costumbre los Señores D. Juan Fran. de Cu-
lari Alcalde y juez honorario Con. Jph. Hipolito de Za-
ta síndico Prior Arzob. D. Manuel de Leizaola y Sil. Estig.
Antonio de Saratano y Domingo Ignacio de Echevarria
Regidores y Jph. de Echevarria Diputado que son el Mayor
y menor de la parte de la justicia y Regim. desta Dha. y su
jurisdiccion y asi estando juntos y Congregados por fe de
miel Esc. no acordaron que Respecto de haversele embaraza-
do a Fran. de Equizia Arrendador del Juego de Bolas de
Zupida desta Dha. el jugarla mañana de los dias de Pas-
cua de Espiritu Santo y al tiempo de sus Vesperas que se le con-
cedio al tiempo de su Arrendo, se le diese la Remision y paga
de Setenta y cinco rs. de dicho Arrendo.

Este dia de parte de Ignacio de Zupida represento el mismo
qual del tenor siguiente

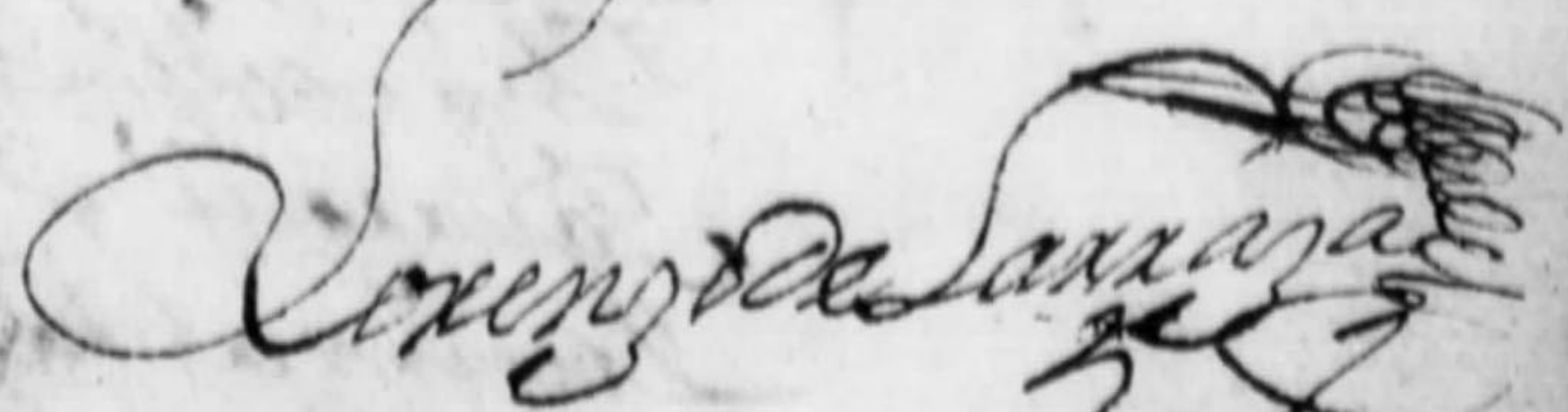
D. N. Villa de Bergara = Ignacio de Zupida Rendi-
do hijo de D. S. puesto a su obediencia Con el debido respeto: Dize
que mediante no haue x hauido Remate de la provision
del aceite dulce de Comer del Consumo de D. S. en este presente
año con bino D. S. con el suplicante y Fran. Jph. de Sagasti
zaval tam. hijo de D. S. en que se le hubiese de dar veis mis

174
en cada libra de Azete por la dha Provision desde primero de
henero deste año hasta el día de Pascoa de Resurrecion del 7
en el Costo del año ocho mrs por cada libra y que mediante recon
sumieron las porciones de Azete que se pidiéron dar al precio
de trece quattos; Pero que al presente tiene el Suplicante con
demas subido precio Suplica a V. S. se digna de Concederle en
conformidad de lo que está tratado y Capitulado por V. S. el
precio con que se vendiente alcorta de dho a zete que es de Cator
ce quattos Cada libra en que se usará especial favor de la ma
ximal piedad de V. S. = Jgn. de Zupide = Jentevado de
su thenor, el Juntam. a cordo que al dho Jgn. vele Nueva su
declaracion jurada en orden al precio en que compro el azei
te que se expresa dho sumemorial y en su dho se debe lo que
por el pide =

Estudia y oel C. no. ni enotario a dhos Señores Just. a y Regim.
como apatronos de la Capellanía y obrapia fundadas por el
Capitan D. Juan de Madariaga, el Auto de Vista que en su
razon proveio el día seis del dho mes de Mayo el señor D. Die
go Miquelz Presbitero Abogado de los r. consejos y Ji
sitadoz gral deste obispado de Calaoxa y la Calzada y
entrevado de su thenor acordaron que lo el se. no hagala com
pulsas que contiene dho auto
Estudia y oel C. no. ni la Carta de D. Francisco Jgnazia

obligacion por ^{ra} no dudando condescendera en esto asi por obli-
ga-
ciones en quetiene Tamien suinteres el Santo Espiritual
como por parecerme ser justa la equidad en una pretension que se
muebe despues del Transcurso me sorprende en estado que solo
tiene el gusto de ser el intento y volizitar de d. acua ob. a mere pido
deseando muchas ocasiones de sumacion agrado. Dios se los
en toda felicidad m. a. ^{co} Joloy Julio Cinco de mil setezientos
y quarentaydos = B. a. M. de d. s. ^{ca} Ignacia de Irujo
D. Fran. Ignacia de Irujo = Tenorado el Jun
tam. del tenor de dha Carta sexta acido se exaua adha
Señora D. Fran. Ignacia Cortezanam. dandola a entender
que mediante ser los Censos de que habla dha Carta de
obra pía, la villa no tiene Arbitrio de condescender a aquella
Señora en su pretension hasta dar parte al señor Provisor
de este obispado de Calahorra y la Calzada, para lo que como
a Maordomo del hospital de la Mag. desta Caquien per
tenecen dhos Censos se dio comision a Pablo Antonio de
Equia Decano de esta v. a. Con lo qual se acabo el Juntam.
y firmo el dho señor Alc. por sí y los demás señores y
Costumbre y en fee de ello el ^{no} 

Juan Fran.
de Cubate



En la sala de ayuntamientos de las Casas Conyutes de